

El presente documento facilita información general descriptiva del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, en las condiciones generales y particulares y en el resto de documentación que se entrega con el contrato de seguro (póliza).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

ASISA HEALTH RESIDENTS es un seguro de asistencia sanitaria, dirigido a personas sin pasaporte/DNI español que necesitan el seguro de enfermedad obligatorio para solicitar residencia y residir en España, con cobertura completa (asistencia hospitalaria y extrahospitalaria) que da acceso a cualquiera de los profesionales y centros del cuadro médico de ASISA específicos para este producto, sin copagos y sin carencias.

Además, existe la posibilidad de contratar de manera voluntaria, hasta tres garantías opcionales (Indemnización por Fallecimiento por Accidente, Indemnización por Hospitalización y Seguro Dental).



¿Qué se asegura?

Garantía Obligatoria de Asistencia Sanitaria:

- ✓ Servicio de urgencias.
- ✓ Medicina primaria, pediatría, medicina especializada, medios de diagnóstico, técnicas especiales de tratamiento (Cirugía Da Vinci con franquicia de 7.000 euros), podología, psicoterapia, planificación familiar, preparación al parto, estomatología, segunda opinión, medicina preventiva y doctor virtual.
- ✓ Hospitalización: en hospital y hospitalización de día, por maternidad, pediátrica, por motivo quirúrgico, por motivo médico, psiquiátrica y en unidades especializadas (UCI, UVI, etc.).
- ✓ Cirugía ambulatoria.
- ✓ Traslado de enfermos en ambulancia.
- ✓ Prótesis e implantes.
- ✓ Trasplantes
- ✓ Accidentes Laborales y del Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor.
- ✓ Asistencia en Viaje.

Garantías Opcionales:

- ✓ Indemnización por fallecimiento por accidente.
- ✓ Indemnización por hospitalización.
- ✓ Seguro Dental:
 - Asistencia dental conforme al cuadro de coberturas y franquicias
 - Reembolso de gastos médicos odontológicos por Accidente Buco-Dental y por gastos por contingencias posteriores a la finalización de determinados tratamientos bucodentales.

El detalle completo de las coberturas incluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ La asistencia derivada de la atención de patologías anteriores a la contratación del seguro o presentes en el momento de dicha contratación, conocidos y no declarados en el cuestionario que debe cumplimentar el Asegurado.
- ✗ La asistencia derivada de la atención de patologías producidas por la participación del Asegurado en actividades profesionales o deportivas que impliquen elevada peligrosidad.
- ✗ La Cirugía plástica por motivos estéticos. La cirugía del cambio de sexo, la cirugía bariátrica (salvo en los supuestos previstos en las condiciones generales), y la cirugía robotizada (salvo en los supuestos previstos en las condiciones generales).
- ✗ Aquellos medios, procedimientos y técnicas de diagnóstico o tratamiento no reconocidos o no universalizados en la práctica médica habitual.
- ✗ Cualquier técnica diagnóstica o terapéutica no incluida expresamente en la cobertura de la póliza, así como cualquier asistencia prescrita y/o realizada por profesionales o centros no concertados por la entidad.
- ✗ Respecto de la cobertura por indemnización por accidente: los producidos por infarto agudo de miocardio ni otros episodios cardiovasculares o cerebrovasculares análogos o similares y los ocurridos bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

El detalle completo de las coberturas excluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Podología: hasta 12 sesiones/anualidad de seguro. Hospitalización psiquiátrica: hasta 50 días/anualidad de seguro.
- ! Trasplantes: están cubiertos únicamente los de médula ósea y córnea.
- ! Psicoterapia: Hasta 40 sesiones/anualidad de seguro para trastornos alimentarios, ciberacoso, acoso escolar y violencia de género y hasta 20 sesiones/anualidad de seguro, para el conjunto de patologías restantes cubiertas para esta prestación.
- ! Asistencia en viaje: gastos médicos hasta 25.000 € por asegurado y viaje.
- ! Indemnización por fallecimiento por accidente y hospitalización: renovación hasta los 70 años.

El detalle completo de las restricciones de cobertura está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España, salvo lo establecido para la cobertura de asistencia en viaje, y las garantías opcionales de indemnización por fallecimiento por accidente e indemnización por hospitalización en la que también existe cobertura en el extranjero



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a ASISA, antes de la conclusión del contrato y de acuerdo con el cuestionario de salud al que ésta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firmar el contrato de seguro y abonar la prima (precio del seguro) a ASISA.
- Comunicar a ASISA el cambio de domicilio del asegurado que figura en el contrato en los 8 días siguientes a producirse.
- Aminorar las consecuencias del siniestro utilizando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento del asegurado.
- Facilitar a ASISA toda la información que ésta precise para reclamar el coste de la prestación asistencial al responsable (en los supuestos en los que sea posible legalmente).
- El tomador y el asegurado tienen la obligación de facilitar a ASISA, en aquellos casos en los que lo requiera expresamente, los informes médicos y/o presupuestos del prestador que permitan a aquella determinar si la prestación asistencial requerida es objeto de cobertura por la póliza.
- Comunicar a ASISA la pérdida, sustracción o deterioro de la tarjeta a la mayor brevedad posible para que ésta pueda emitir y enviar una nueva al domicilio del asegurado identificado en el contrato, anulando la anterior.
- Aportar a ASISA la documentación acreditativa de la obligación de contratar un seguro de asistencia sanitaria obligatorio para solicitar o renovar el permiso de residencia en España que ASISA estime relevante para la contratación del seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El abono de la primera prima será exigible una vez firmado el contrato y se realizará mediante tarjeta bancaria (crédito/débito).
- En caso de prórroga del Contrato de Seguro, el pago de la prima se realizará mediante domiciliación bancaria, ofreciéndose la posibilidad de fraccionamiento de su pago.
- El pago de las franquicias en caso de contratación de la Garantía Opcional de Seguro Dental se realizará de manera directa al proveedor asistencial.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza con el abono de la primera prima, y las coberturas serán prestadas por ASISA desde la fecha de inicio del contrato/garantía/s opcional/es hasta el periodo de tiempo previsto en las condiciones particulares/suplemento.
- Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas.



¿Cómo puedo finalizar el contrato?

- La duración del Contrato de Seguro vendrá expresamente indicada en las Condiciones Particulares y se renovará por anualidades sucesivas, salvo que el Tomador del Seguro o el Asegurado se opongan a la prórroga del Contrato de Seguro de forma anticipada.